Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-

MEDELLÍN, OCTUBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Radicado único nacional: 050013105022**<u>20190008800</u>**

Actor: **CARLOS ALBERTO CARVAJAL CORREA C.C. 70'044.498.**
Accionadas: **COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

A.S. 480

1 Por cumplir los requisitos del artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del año 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de las cuatro codemandadas (folios 153 a 173, 174 a 209, 215 a 219 y 230 a 308).

2 Ahora, de conformidad con los artículos 48 del CPTSS modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 del año 2007 se **FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** del artículo 77 del CPTSS **<u>JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)</u>**.

Y también se **FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 **<u>JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)</u>**.

3 Por otro, lado, se reconocen personerías a la **DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional de abogada 194.878 del CSJ para apoderar a **COLPENSIONES** por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial **R.S.T. ASOCIADOS S.A.S** en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que **COLPENSIONES** le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y a la **DRA. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS** de tarjeta profesional de abogada 332.930 del CSJ en sustitución suya (folios 309 a 321 y 327); a la **DRA. VANESSA CORELLA ORTÍZ** de tarjeta profesional de abogada 138.013 del CSJ para apoderar a **COLFONDOS**, por aparecer como apoderada general en certificado de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá D.C. y por haber acreditado la calidad de abogada (folios 134 a 149); a la **DRA. SARA TOBAR SALAZAR** de tarjeta profesional de abogada 286.366 del CSJ para apoderar a **PROTECCIÓN**, por aparecer como apoderada especial en Escritura Pública 854 del año 2018 de la Notaría 14 de Medellín y por haber acreditado la calidad de abogada (folios 191 a 201); y a la **DRA. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ** de tarjeta profesional de abogada 15.530 del CSJ para apoderar a **PORVENIR**, tal como consta en documento en tal sentido con sus correspondientes soportes (folios 270 a 272).

4 Además, se requiere a la parte actora para que presente a las personas testigos al despacho el día de la audiencia de trámite y juzgamiento en razón a que debe practicarse la prueba con inmediación del juez, según el artículo 52 del CPTSS modificado por el artículo 23 de la Ley 712 del año 2001; y no hay imposibilidad de hacerlo en la sede de este despacho pues aunque las personas señaladas por el actor tengan domicilio en Pereira (Risaralda), según las afirmación de la demanda, no se ha indicado algo en ese sentido, en el de imposibilidad, y además por las indicaciones de los artículos 214 y 217 del CGP y 145 del CPTSS, según los cuales "*La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo*" y "*Una vez rendida la declaración, el testigo podrá pedir al juez que ordene pagarle el tiempo que haya empleado en el transporte y la declaración. Si hubiere necesitado trasladarse desde otro lugar se le reconocerán también los gastos de alojamiento y alimentación*".

5 Por último, Toda vez que la audiencia se practicará de manera virtual se requiere a las partes y abogados para que suministren la información del correo electrónico de todos los participantes en la audiencia y que lo remitan al correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **121** fijados en la secretaría del despacho hoy **9 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ